



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y DE CONURBACIÓN ZACATECAS - GUADALUPE PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2027. En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las 12:00 horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en el la Sala de Juntas de esta Secretaría, cito en edificio "F" 4to. Piso, Circuito Cerro del Gato de Ciudad Administrativa, presiden este acto por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Como Testigo De Honor el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, El Arq. José Luís de la Peña Alonso, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, como presidente de la Comisión; la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como Secretaria Técnica; El Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe y el Dr. Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; la Ing. María de la Luz Dorado Ávila, representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas; como invitados al presente acto se encuentran la Ciudadana Margarita Robles de Santiago, Presidenta Municipal de Morelos, Zacatecas el Ciudadano Antonio Rocha Romo Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas y el Ciudadano J. Refugio Avitud Guerrero Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, con el objeto de conformar **LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y DE CONURBACIÓN ZACATECAS - GUADALUPE PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2027**, conforme al compromiso adquirido de coordinación de acciones en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que en el presente documento se indica como Ley.



- II. En referencia a lo establecido en los artículos 19 fracción II, 31, 32, 33, 65, 35, 37, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que precisa que las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los Órganos Auxiliares de Participación Ciudadana y Conformación Plural: como es entre otros las Comisiones Metropolitanas y de Conurbación.
- III. Zona Metropolitana o Conurbación es cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las Entidades Federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley.
- IV. Las Zonas Metropolitanas o Conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las Autoridades Federales y Estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, Estatales y Municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, procurando la creación y operación de un instituto metropolitano de planeación y la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.
- V. Ahora bien, la gobernanza metropolitana establece los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad, su gestión de las Zonas Metropolitanas o Conurbaciones se efectuará a través de instancias.



- VI.** Como una Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación, que se integrará por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere la Ley. Teniendo como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Misma que podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de Gobierno.
- VII.** Contándose en el Estado, con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 31 de agosto de 2019. Que establece la conformación e instalación de la “Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación”; conforme los términos establecidos en los artículos 5 fracción VII, 14 fracción IX, 29, 30 y 31 del ordenamiento legal invocado, mismo que en el presente documento se referencia como Código.
- VIII.** Donde la Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación, conforme al artículo 29 del Código, tendrá el carácter de mecanismo de coordinación institucional y de concertación de cuestiones relativas a la planeación urbana, prestación (sic) servicios públicos municipales, de domicilio fiscal, acciones e inversiones con los sectores público y privado.
- IX.** Esta Comisión conforme al texto del artículo 30 del Código, establece para su conformación que deberá de ser integrado por:



- a).- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas;
- b).- Un Secretario Técnico que será el servidor público que designe el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas;
- c).- Los Presidentes Municipales en donde se localice la zona metropolitana o conurbación, y
- d).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado.

La Comisión Metropolitana y de Conurbación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar y evaluar el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o Conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionar su cumplimiento;
- II. Gestionar ante las Autoridades Municipales, Estatales y, en su caso, Federales, el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las decisiones que se hayan tomado;
- III. Opinar sobre las obras de infraestructura y equipamiento urbano que por su importancia deba conocer la Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación, a criterio de los miembros de la misma;
- IV. Proponer el criterio o resolución cuando entre los Gobiernos Estatal y Municipales, exista diferencia de opinión en cuanto al tratamiento de un asunto en materia de desarrollo urbano en la Zona Metropolitana o Conurbada;



- V. Crear para asesoramiento y apoyo los grupos técnicos necesarios, a los que se les asignarán sus atribuciones en el reglamento interior respectivo;
- VI. Analizar las observaciones o proposiciones que le formule el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Conurbado, respecto al desarrollo urbano de la Zona Metropolitana y Conurbada;
- VII. Promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas metropolitanos;
- VIII. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo metropolitano;
- IX. Determinar los criterios para la alineación y congruencia de los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen a algún instrumento de financiamiento para el desarrollo metropolitano, con los planes y programas que rigen en la materia;
- X. Establecer los criterios para la realización de estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se presentarán a la consideración ante las instancias establecidas en los lineamientos de operación de fondos federales o algún instrumento de financiamiento para el desarrollo metropolitano;
- XI. Revisar que los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento se encuentren claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano de cada Zona Metropolitana o Conurbada;



- XII. Establecer los criterios para determinar el impacto metropolitano que deberán acreditar los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para recibir recursos federales o algún instrumento de financiamiento para el desarrollo metropolitano;
- XIII. Fomentar otras fuentes de financiamiento, adicionales a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para fortalecer e impulsar el desarrollo de la respectiva Zona Metropolitana o Conurbada;
- XIV. Identificar y proponer programas, proyectos, acciones, inversiones y obras en materia de reservas para el crecimiento urbano o territoriales, preservación natural y equilibrio ecológico, infraestructura para la movilidad, transporte urbano, equipamientos y servicios públicos de interés común a la zona metropolitana o conurbada, para su posterior implementación o ejecución;
- XV. Identificar áreas naturales, zonas, edificaciones o sitios patrimoniales e históricos que deban ser protegidos, por significar un patrimonio valioso para la Zona Metropolitana o Conurbada y acordar la ejecución de acciones, obras e inversiones encaminados a este fin;
- XVI. Proponer auditorías y evaluaciones externas a los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se seleccionen;
- XVII. Proponer y propiciar la colaboración entre organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y metropolitano;



- XVIII. Revisar los estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que no impacten directamente en el espacio territorial de su zona metropolitana o conurbada, pero que, con base en las evaluaciones costo-beneficio, impacto económico, social o ambiental y de conformidad con los programas de desarrollo regional, urbano y para el ordenamiento del territorio, se acredite su pertinencia y contribución al desarrollo de la zona metropolitana o conurbada correspondiente;
- XIX. Mantener y actualizar un sistema permanente de seguimiento y evaluación del programa de ordenación de la zona metropolitana o conurbada, y
- XX. Las demás que disponga su Reglamento Interno y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ACTO PROTOCOLARIO:

Por lo que hoy mediante este acto protocolario, se procede a la conformación de **LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO Y DE CONURBACIÓN ZACATECAS - GUADALUPE PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2027**. lo anterior conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - En concordancia al Plan Estatal De Desarrollo, con La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Como lo hemos señalado con antelación, el Estado Mexicano a través de sus órganos tiene la obligación de implementar un



sistema de planeación del desarrollo para dar solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía del país.

Segundo. - La política, la legislación y el derecho urbanístico van definiendo el rumbo de los centros urbanos, consecuentemente con todos los usos de suelo que forman una ciudad, como lo son el comercio, los servicios, la industria, las vías públicas, las áreas verdes e históricas y sobre todo la vivienda.

Tercero. - Derivado de la promulgación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es necesario regular el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y metropolitano, los centros de población, la vivienda, la propiedad en condominio y la regularización de los asentamientos humanos en el estado, acción que deberá estar regida por el respeto y protección de los derechos humanos.

Cuarto.- Nuestro Estado tiene una riqueza cultural invaluable, cada municipio y comunidad aportan y enriquecen nuestra cultura y diversidad, por lo que debemos también contar con un proyecto de desarrollo cultural a corto, mediano y largo plazo que asegure la visión de la cultura como una pieza fundamental para el desarrollo humano, económico, social y político de Zacatecas y de sus ciudadanos como un primer paso para un desarrollo integral, humanista, garante de los derechos humanos, igualitario e incluyente. en ese tenor y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum legal.
2. Presentación del presídium.
3. Bienvenida por parte de la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.



4. Exposición de Motivos por Arq. José Luís de la Peña Alonso, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.
 5. Toma de Protesta a los integrantes de La Comisión De Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación Zacatecas - Guadalupe Período Estatutario 2022-2027 por parte del Dr. Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico como representante personal del Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado.
 6. Firma del Acta de Instalación del Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación Zacatecas – Guadalupe por el periodo 2022 – 2027, por sus integrantes.
 7. Clausura del evento.
- I. En este acto queda formalmente conformada la **Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbación Zacatecas – Guadalupe Período Estatutario 2022 – 2027** en los sucesivo la “Comisión”, cuyo objeto es facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de conjuntar esfuerzos de colaboración en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana, prestación servicios públicos municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- II. La Comisión queda integrada conforme al artículo 30 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios por:

Presidente: **Arq. José Luís de la Peña Alonso.**
Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y
Ordenamiento Territorial.

Secretaria
Técnica: **Arq. Luz Eugenia Pérez Haro.**
Subsecretaria de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial.



Zacatecas

GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTADO DE ZACATECAS

Presidentes de los
H. Ayuntamientos
de:

Dr. Jorge Miranda Castro.
Presidente Municipal de Zacatecas.

Mtro. Julio César Chávez Padilla.
Presidente Municipal de Guadalupe.

Representante de
la Federación:

Ing. María de la Luz Dorado Ávila.
Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano en el Estado:

No habiendo otro asunto que tratar, el Ciudadano Presidente de la Comisión, da por terminada la presente sesión, agradeciendo a los integrantes de la "Comisión" su presencia, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se da por terminada la presente acta firmando para constancia quienes en el acto intervinieron.

Lic. David Monreal Ávila
Gobernador del Estado de Zacatecas
Testigo de Honor.

Arq. José Luis de la Peña Alonso
Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y
Ordenamiento Territorial y
Presidente de la "Comisión"

Arq. Luz Eugenia Pérez Haro
Subsecretaria de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial y
Secretaria Técnica de la "Comisión"

Dr. Jorge Miranda Castro.
Presidente Municipal de Zacatecas.

Mtro. Julio César Chávez Padilla.
Presidente Municipal de Guadalupe.

Ing. María de la Luz Dorado Ávila.
Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano en Zacatecas.